

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 30).

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

AGRICULTURA

Núm. 2.276.

La Comisión para el estudio de la crisis agrícola y pecuaria, en oficio de 22 de los actuales me participa haberse prorrogado el plazo hasta el 24 de Diciembre próximo para recibir las contestaciones á los interrogatorios y preguntas que con anterioridad se tenían hechas.

En su virtud, y dada la importancia que motivan los interrogatorios, excito el celo de los señores Alcaldes, Corporaciones, particulares y demás centros que tan interesados están en que se conozcan las causas de la crisis agrícola por que hoy desgraciadamente atraviesa nuestro país.

Improrrogable ya el plazo concedido, espero que presten preferente atención en este asunto todos aquellos á quienes interesa, y remitan á este Gobierno, en tiempo hábil, las contestaciones que oportunamente les fueron pedidas.

Córdoba 29 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Núm. 2.300.

El Alcalde de Cabra participa á este Gobierno que en aquel término ha sido encontrada una cerda de cuatro á cinco años, rubia, y con varios trasquilones en el lomo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño.

Córdoba 2 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Universidad literaria de Sevilla.

NEGOCIADO DE UNIVERSIDADES.

ANUNCIO

Núm. 2.288.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía topográfica, Medicina operatoria con su Clínica y Arte de los apósitos y vendajes, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 8 de Setiembre de 1856. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 22 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que

las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Noviembre de 1887.— El Director general, Julián Calleja.— Es copia.— El Rector, Joaquín Alcaide y Molina.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 2.285.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 21 de Noviembre de 1887, presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, D. Constantino Armesto.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL la relación de las cantidades que durante el mes de Octubre último ha ingresado la Sucursal del Banco por obligaciones de primera enseñanza.

De que se expidió á D. Fernando Muñoz certificación de aptitud para el desempeño de las Escuelas incompletas del distrito municipal de Bujalance.

De que se pasaron á informe del señor Inspector los expedientes del curso de Octubre.

De que dicho funcionario participó que el día 6 del actual daba principio á la visita de las Escuelas públicas de la provincia.

De haber aprobado el Centro Escolar los nombramientos de Maestros interinos para la Escuela de niños de Conquista, para la incompleta de Fuente la Lancha, y para Auxiliar de la tercera elemental de Bujalance.

De que se dió conocimiento á la Sucursal del Banco de la alteración que debe haber en los ingresos de primera enseñanza del pueblo de Montalbán, correspondientes al segundo y tercer trimestre del corriente año económico.

Acordó decir al Habilitado respectivo la fecha en que cesó el Auxiliar dimisionario de la tercera Escuela elemental de Bujalance.

Pasar al Sr. Gobernador la instancia que dirigen el Maestro de la primera Escuela y la Maestra de la segunda de Hinojosa del Duque en reclamación de las cantidades que se les adeudan anteriores á Julio de 1882, y decirle que desde el día 10 del actual no ha habido ingreso alguno por atrasos.

Tener en cuenta el nuevo exhorto del Sr. Juez de instrucción de Priego, referente á la retención de sueldo que sufre el Maestro de la Escuela de párvulos de aquella ciudad.

Decir al Maestro de San Sebastián de los Ballesteros, que según convenio hecho con el Ayuntamiento está obligado á surtir de material la Escuela gratuita de adultos con la partida de 175 pesetas que anualmente percibe por este objeto, y que justifique la cantidad que satisface por alquiler de la casa que habita.

Mandar á informe del Ayuntamiento y Junta local de citado pueblo el expediente de cargos instruido á referido Maestro.

Devolver á la Superioridad, con los informes del Ayuntamiento y Junta local de Lucena, la instancia suscrita por varios vecinos de aquella ciudad, interesando la supresión de dos Escuelas públicas para la creación y sostenimiento de un Colegio de primera y segunda enseñanza dirigido por los Padres Escolapios, manifestando que á juicio de esta Corporación procede desestimar la indicada instancia por no encontrarse dicha ciudad en el caso que determina la disposición 4.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880.

Participar al Alcalde de Baena y á los interesados que el Rectorado admitió la renuncia del Auxiliar electo para la segunda Escuela elemental de niños de aquella villa, y ha nombrado para dicho cargo á D. Francisco Romano.

Prevenir al Alcalde de Adamúz que inmediatamente se hagan los reparos indispensables en la casa que ocupa el Maestro de la Escuela de niños, reservándola de los efectos de la interperie

en la estación presente, y que para el mes de Junio próximo venidero, época en que termina el contrato, se proporcione otra casa á dicho Maestro que reúna mejores condiciones para ser habitada.

Decir al mismo Alcalde mande el contrato de arrendamiento de la casa destinada á la Escuela de niñas, y trasladar á la Maestra sustituta que la sirve la comunicación que sobre este asunto remite aquella Autoridad local.

Apercibir al Maestro de la Escuela de niños de Alcaracejos, para que en lo sucesivo se abstenga de ausentarse de la localidad sin la competente licencia.

Participar al Rectorado la fecha en que ha sido ratificado en la posesión de su destino el Auxiliar de la Escuela de niños de Adamúz con el aumento de dotación que figura en su nuevo título administrativo.

Manifestar al Alcalde de Fuente Palmera que el Maestro de la Escuela incompleta de Fuente Carreteros ha sido propuesto para otro destino con posterioridad á su toma de posesión, y que no puede aceptarse la propuesta para interino hecha por aquella Junta local, por estar acordado ya dicho nombramiento.

Prevenir nuevamente al Alcalde de Lucena se hagan las obras necesarias en el edificio destinado á la primera Escuela de niñas, ó se traslade ésta á otro local; y al de la Rambla, que si en el término de diez días no justifica haberse trasladado la Escuela de párvulos á otra casa más decente y de mejores condiciones de la que hoy ocupa, se autorizará al Maestro para que la busque.

Comunicar al Alcalde de Aguilar y al interesado, que el Rectorado ha concedido un mes de licencia por enfermo al Maestro de la Escuela de párvulos de aquella ciudad.

Pasar á informe del señor Inspector el presupuesto de material de la Escuela de niñas de Espiel correspondiente al actual año económico.

Participar al Centro Escolar y á los habilitados respectivos las fechas en que tomaron posesión el Auxiliar de la Escuela de niños de Hornachuelos y la Maestra de la incompleta de Fuente Carreteros.

Mandar con favorable informe al dicho Centro la solicitud del Auxiliar de la segunda Escuela de niños de Bélmez, pidiendo un mes de licencia por enfermo, y someter á su aprobación el nombramiento de Doña Carlota Pérez para Maestra interina de la primera Escuela de niñas de Fuente Obejuna, y el de Doña Pilar Costa, para la de Encinas Reales.

Expedir á D. Ezequiel Fernández el certificado de oposiciones que solicita.

Devolver al Rectorado favorablemente informada, la instancia que elevó á la Superioridad la Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de esta capital, pidiendo se obligue al Excmo. Ayuntamiento á que le facilite casa para sí y su familia.

Disponer que Doña María de los Dolores Ruiz sufra el examen que pretende para adquirir certificado de aptitud que la habilite al desempeño de las

Escuelas incompletas del distrito municipal de Encinas Reales.

Devolver al Maestro de la primera Escuela de niños de Villaviciosa el recurso de alzada que había presentado, accediendo á lo que el mismo interesa, y prevenir al Alcalde de dicho pueblo se efectúen los reparos necesarios en la casa destinada para habitación de referido Maestro y su familia.

Dar conocimiento al Rectorado de que por acuerdo del Ayuntamiento de La Carlota ha quedado suprimida la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños de dicha villa, que había quedado vacante por traslado á otro destino del que la desempeñaba.

Interesar del Alcalde de Villanueva del Rey, que bien para el edificio que actualmente ocupa la escuela de niños, ó para otro que se busque, formalice el Ayuntamiento el debido contrato, que remitirá á esta Corporación, y que no se escatime el aumento de alguna cantidad, á condición de que aquél reúna los requisitos necesarios de higiene y capacidad.

Designar los médicos que han de reconocer al Maestro sustituido de la tercera Escuela elemental de niños de Lucena, que solicita instruir expediente para volver al desempeño de su clase.

Con lo que terminó la sesión.
Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, *Nicolás Dalmau*.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 2.296.

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores las subastas convocadas con mejora de tipo para contratar el empedrado de las calles de esta población durante el actual ejercicio económico, la Municipalidad de mi presidencia ha resuelto anunciar de nuevo por término de 10 días la licitación de dicho servicio, señalando para el remate el sábado 10 de Diciembre próximo de una á dos de la tarde, en el despacho de esta Alcaldía, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. El tipo para la subasta será la cantidad de 60 céntimos de peseta en que se valora cada metro superficial de empedrado, y las proposiciones habrán de formularse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase 11.^a (de una peseta), acompañando, además de la cédula personal del licitador, recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 250 pesetas, como fianza previa, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente:

MODELO

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas para la contratación de los empedrados de las calles de esta capital durante el presente año económico, aceptando aquéllas en todas sus partes y sometiéndose á su

cumplimiento, se obliga á realizar dichas obras por la cantidad de (tantos céntimos de peseta) cada metro superficial.

(Fecha y firma.)

Córdoba 30 de Noviembre de 1887.—
J. R. Sánchez.

La Rambla.

Núm. 2.291.

D. Juan Rafael Prieto Galán, Alcalde constitucional de esta villa de La Rambla, y como tal, Presidente de la Comisión inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales de su distrito.

Hago saber: Que las alteraciones justificadas que ocurridas en dicho Censo durante el corriente año constan en la Secretaría de dicha Comisión, son las siguientes:

SECCIÓN 4.^a

MONTEMAYOR

Bajas por defunción.

Alfárez Llamas, D. Rafael
Caballero Romero, Manuel
Escamilla Luque, Francisco
Gómez Nadales, Antonio
Guijarro González, Pedro
Gallardo Espartero, Antonio
Jiménez Puig, Juan
Jurado Blancas, Pedro
Luque, Juan Nicolás
Llamas Recio, Francisco
Marín Ortega, Antonio
Moreno Moreno, Juan Bautista
Marín Mata, Sebastián
Marín Luque, Antonio
Ortega Garrido, José
Partera Mata, Antonio Simón
Uruburu y Luque, José

SECCIÓN 5.^a

MONTALBÁN

Bajas por defunción.

Ariza Jiménez, D. Juan Antonio
Castellano Ortiz, José
Cantillo Urbano, Mariano
Guadix González, Francisco
Marín Moreno, Juan
Ruiz García, Diego

Idem por cambio de domicilio.

Cantillo Rasero, D. José

SECCIÓN 7.^a

FUENTE PALMERA

Alta por nuevo domicilio.

Cantillo Rasero, D. José

Bajas por defunción.

Arroyo Prieto, Juan
Adame Rivero, Marcos
Bagre Mestre, Francisco
Benítez Vidal, Jaime
Beruete Quero, José
Beurno Mestre, Manuel
Carrasco Bonilla, Juan
Carrasco Heus, José
Conrado Hernando, Leandro
Diego Carrasco, Juan Ramón
Diego Fernández, Marcos
Fernández Martínez, Salvador
García Afán, Bartolomé
García Castellero, Antonio
Gordillo Rodríguez, Ramón
Hoyetis Burgos, Simón
Hidalgo Aguado, Antonio
Lucena Barea, Miguel

Martín Molina, D. Andrés
Martínez Bernal, Juan
Moro Fernández, Juan
Montserrat Sola, José
Mengual Berenguel, Antonio
Martín Garrido, Juan
Navarro Jiménez, José María
Portero Tirado, Miguel
Rossi Jenal, Francisco
Sáenz Muñoz, Juan
Téllez Peña, Diego
Toquino Noguera, Pedro
Yamuzo Pastrana, Francisco
Bernal Heus, Juan

Idem por cambio de domicilio.

Luque Calvo, D. Francisco
Luque Jurado, José
Martín Angulo, Antonio
Moro Delgado, Marcos

SECCIÓN 9.^a

ALMODÓVAR DEL RÍO.

Colegio de Hornachuelos.

Bajas por defunción.

Durán, D. Lúcas
Fernández Calzada, Francisco
González Requena, Francisco
López Rubio, Julián
Muñoz Guerra, Joaquín
Ruiz Barbancho, Manuel
Santiago Fernández de Tejada, Francisco.
Serrano Ruiz, José
Tamayo Balsera, Juan
Velasco Muñoz, José

Idem por cambio de domicilio.

Aguayo Monleón, D. Francisco de P.
Blanco Martínez, Antonio
Criado González, Domingo
Cornejo Molero, Manuel
Eslava Granada, Antonio
Gamero, Andrés
Moreno Mesa, Manuel
Navarrete Núñez, Fernando
Pérez González, Rafael
Rey García, Manuel
Toscano Mora, Enrique
Urbano Morgado, Juan
Zamora Muñoz, Manuel
Salado Delgado, Manuel

SECCIÓN 10.

LA CARLOTA

Bajas por defunción.

Afán Pineda, D. Antonio
Aguayo Delgado, Juan Miguel
Abad Pérez, Andrés
Aguayo Partera, Pedro
Ariza Jemes, Antonio
Anguiano Aragonés, Juan Manuel
Aguilar Molina, Luis
Afán Pineda, Diego
Bernier Alors, Juan
Carmona Jiménez, Francisco
Duarte Vázquez, Juan de Dios
Feit Moreno, José
García Carmona, José
Guerrero Chaparro, Manuel
Jiménez Flores, José
Jiménez Luque, Antonio
Hamer Sánchez, Carlos
Chups Ortega, Antonio
Luna Afán, Antonio
López Escobar, Francisco
Martín Mayer, José
Medianero Ariza, Manuel
Mata Castel, Ignacio

Medel Jiménez, D. Leopoldo
Rides Herzog, Francisco
Romero Jiménez, Alfonso
Rodríguez Muro, Pablo
Suárez Muñoz, Francisco
Solano Serrano, Antonio
Urbano Ruiz, Manuel
Wals Brunvic, Francisco
Hitemper Tristell, Francisco
Zafra Romero, Francisco
Zafra Jurado, Bartolomé

Idem por cambio de domicilio.

Abad Cruz, Miguel
Blanco Sáncha, Eusebio
Gutiérrez Matiens, Mariano
Molina Real, Francisco
Moreno Pérez, Juan de Dios
Pérez García, Juan
Saénz y Saénz, Pascual

Y no habiéndose recibido otras, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 55 y para los efectos del 56 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, se hace público por el presente, á fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones de que se crean asistidos.

Dado en La Rambla á 29 de Noviembre de 1887.—Juan R. Prieto.—Por mandado de dicho señor, Juan B. de Soto.

Lucena.

Núm. 2.273.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el mes de Octubre anterior, el cual se forma en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º de Octubre de 1887.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR CONDE DE HUST.

Evacuar el informe pedido por el Gobierno civil de esta provincia sobre la exposición elevada al Excmo. señor Ministro de Fomento por varios vecinos de esta ciudad, solicitando autorización para crear un colegio de primera y segunda enseñanza á cargo de los Padres Escolapios.

Aprobar el extracto de los acuerdos municipales respectivos al mes de Setiembre último.

Aprobar la ordenación de pagos para el mes de Octubre.

Aprobar la cuenta de suministros facilitados á los cuerpos del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio último y que se remita á la Comisaría de Guerra de la provincia para que sea abonado su importe á este Municipio.

Sesión ordinaria del día 4 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR CONDE DE HUST.

Sin efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales y no haber asuntos pendientes de que tratar.

Sesión ordinaria del día 15 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR CONDE DE HUST.

Prestar cumplimiento al Real decreto é Instrucción sobre censo general de población.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de Juan de la Cruz Moreno Rodríguez, sobre falencia de cuota duplicada en el déficit de consumos de 1881 á 82.

Conceder un mes de licencia al señor Alcalde Presidente para ausentarse de esta población á evacuar asuntos propios.

Sesión ordinaria del día 22 de Octubre.

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DE VILLALTA.

Sin efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales y no haber asuntos propios de que tratar.

Sesión ordinaria del día 29 de Octubre.

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DE VILLALTA.

Destituir al fiel de fechos de la Alcaldía pedánea de Jauja, y nombrar á otro en su reemplazo.

Acordar que los días 1.º y 2 de Noviembre esté cerrado al público el cementerio de esta población.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Antonio Buendía Jiménez, sobre alzamiento de un embargo que se le ha hecho para el pago de cuota que no le corresponde satisfacer.

Lucena 4 de Noviembre de 1887.—El Alcalde accidental Presidente, Francisco Fernández de Villalta.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Juan Bautista Cabeza.

Rute.

Núm. 2.297.

D. Diego Molina Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que remitido al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente sobre división de este término municipal en tantos Colegios electorales como el Ayuntamiento ha creído convenientes, viniendo á ser el de cuatro que es el número de Alcalde y Tenientes para en ellos practicar la elección de nueve Concejales que deben ser renovados en la Corporación municipal de esta expresada villa, con el fin de que dicha remisión de que si se hacía preciso oír la Comisión provincial en tan delicado asunto, no careciera el expediente de requisito alguno, y si no era esto preciso, publicar tal división en el BOLETIN OFICIAL, según previene la Ley Municipal en su art. 38, y como dicho señor Gobernador haya dispuesto la publicación del acuerdo de tal división en citado periódico oficial, resultando así hecho en el num. 433 del jueves 17 del presente mes, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado publicar también editos por carecer de periódicos locales, según dicha disposición, y hacer entender al vecindario que las reclamaciones contra dicha división se harán en el término de un mes, contados desde la fecha que es cuando la lle-

gan á entender con más extensión los que puedan ser interesados en tal asunto y según es el espíritu del artículo anteriormente citado.

Rute 27 de Noviembre de 1887.—Diego Molina.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Guijo.

Núm. 2.293.

D. Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los ejercicios de 1870 á 71, 1871 á 72, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, por término de quince días, que principiarán á contarse desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el vecino que desee examinarlas pueda verificarlo en dicho término y hacer las observaciones que considere procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Guijo 28 de Noviembre de 1887.—Nereo Valverde.

Espejo.

Núm. 2.298.

D. Francisco García Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el remate del abastecimiento de petróleo para combustible del alumbrado de esta población, por tiempo de seis meses, que darán principio el día ocho de Diciembre inmediato, tendrá lugar por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría Capitular, en subasta pública que se celebrará en esta Casas Consistoriales el lunes cinco de expresado mes de Diciembre, de once á doce de la mañana, admitiéndose proposiciones verbales por el tipo de 525 pesetas, y las que se hagan en baja por el sistema de pujas á la llana.

Lo que se anuncia para inteligencia de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación, las cuales deberán constituir previamente en la Caja municipal, como depósito, el 5 por 100 del tipo aludido.

Espejo 28 de Noviembre de 1887.—Francisco García.—Por su mandado, Eulogio García, Secretario.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 2.284.

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este mi Juzgado y Escribanía del infrascrito promovidos por el Procurador de este Colegio, Don Antonio González Aguilar, en nombre de Don Luis Gutiérrez de los Ríos y Pareja, de esta vecindad, con-

tra Don José Cerrato y Argote y don Miguel de Cabrera y Valle, Presbítero, vecinos de Lucena, por cobranza de reales, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, las fincas hipotecadas y embargadas, que son, á saber:

Una hacienda de olivar, llamada Torrealta, situada en el partido del arroyo de Martín González, término de la ciudad de Lucena, con caserío y molino aceitero, que se compone de cuarenta y siete aranzadas, divididas en las cuatro suertes que siguen:

Una, conocida por el Ruedo de la Casa, por hallarse ésta en su centro, de cabida de veinticinco aranzadas; linderos: por Norte, con olivares procedentes de los señores Canónigos de esta Santa Iglesia Catedral; por el Este, con el camino del pago; por Sur, con la vereda del mismo, y por Oeste, con el arroyo de Martín González.

Otra, nombrada del Pontón, que se compone de cinco aranzadas; linderos: por Norte, con olivos de Don Antonio del Valle; por el Este, con el arroyo de Martín González; por Sur, con olivar de Miguel Chamizo, y por Oeste, con otro de Severo García.

Otra, denominada el Plantonar del Arroyo, compuesta de dos aranzadas; que linda: por Norte, con la vereda del pago; por el Este, con tierras puestas de estacas que fueron de D. José Cerrato y Aguilar, y por Sur y Oeste, con el referido arroyo de Martín González.

Y otra, llamada de Doña Elvira la Vieja, de cabida de quince aranzadas; linderos: por Norte, con olivares de don Mariano Narváez; por el Este, con el camino del partido; por Sur, con olivares de Don Miguel Jiménez, y por Oeste, con el repetido arroyo.

Y el caserío y molino está señalado con el número ciento tres, construido sobre una superficie de setecientos cincuenta y tres metros, que su fachada mira al Sur, y linda por los cuatro vientos con olivos de la suerte Ruedo de la Casa, donde se halla enclavado.

Cuya hacienda de Torrealta, con inclusión del caserío y molino y de las cuatro suertes descritas, ha sido apreciada en la cantidad de veinticinco mil seiscientos pesetas.

Y una suerte de tierra, como de ochenta y cuatro fanegas, puestas de plantones y posturas de distintas edades, situada en el mismo partido del arroyo de Martín González, que hoy forma parte de la dotación del dicho molino de Torrealta; y linda: por Norte, con la vereda de Pocapaja y charral de Don Juan Ramírez Castillo por el Este, con olivar de la testamentaria de Don José de la Torre; por Sur, con olivos y tierras de la dehesa de Castil Rubio, y por Oeste, con el susodicho arroyo de Martín González; habiendo sido valorada en veinte mil pesetas.

Y para el remate de ambas fincas he señalado el día veintitres de Diciembre próximo, de diez á once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Morería, número cuatro, con las condiciones de que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de mencionadas fincas; que para

tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca á que traten de hacer postura, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de pertenencia de enunciadas fincas, consistentes en el certificado traído del Registro de la propiedad en su equivalencia, unida á los autos, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores han de conformarse con dicho documento y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel M. Fidalgo.—El Actuario, ante m, Antonio Ravé del Castillo.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.266.

EDICTO

Don Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el mismo y por la Escribanía del infrascrito Actuario, se siguen autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, á instancia del Procurador de este Colegio, Don Antonio Caballero y Redel, en nombre de Doña Antonia Micaela Castillejo y López, contra Don Juan Martín Chamizo y Castro, por cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta, la finca siguiente propia del deudor:

Tres cuartas partes de una casa, situada en la calle del Cerro, de la villa de Espejo, marcada con el número primero, la cual linda en su totalidad por la derecha, saliendo, con el colegio de educandas; por izquierda, con casa número dos, de Don Juan de Dios Trenas y Torres, y por su espalda ó fondo, con otra de Dolores Chamizo, que dá al camino que de la ronda conduce á los molinos del Duque de Medinaceli y con el referido camino; consta de habitaciones en planta baja, portal, dos salas, antesala con chimenea francesa, alhacenas, escaleras, despensa ó repostería, pozo algibe, cocina, labadero, despensa, gallinero, cuadra y corral y unos pesebres al raso; en piso principal dos habitaciones, en las cruces de la calle, dos cámaras sobre la cocina, pajar, obra para el mismo, y en piso segundo una cámara destinada á granero; referida casa está construída sobre un perímetro de trescientos dos metros con sesenta y cinco centímetros de superficie, y han sido tasadas por el Maestro de obras don Rafael Jurado, las referidas tres cuartas partes, en cinco mil seiscientos treinta y siete pesetas, tipo que sirve para la subasta.

El remate de dicha participación de casa tendrá efecto en este Juzgado, sito en la calle Cabezas, número trece, el día diez y nueve de Diciembre pró-

ximo, de once á doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo para la subasta será el de la tasación, siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de la misma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo fijado para el remate.

Y tercera. El postor á cuyo favor se otorgue el remate tendrá que conformarse con los títulos de propiedad que existen en autos y se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario, y no podrán exigir ningún otro.

Dado en Córdoba á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Federico Montoya.—El Actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 2.277.

REQUISITORIA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al D. Diego González Novella, de 34 años de edad, de estado casado, empleado, vecino de Granada, en la estación del ferrocarril, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Granada y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel del partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo por hurto de 10.024 pesetas en la estación de Cercadilla, de esta capital; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de policía judicial, y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 23 de Noviembre de 1887.—Federico Montoya.—El Actuario, Teodomiro Fernández.

Fuente Obejuna.

Núm. 2.299.

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del fedatario se siguen diligencias á virtud de demanda producida por D. José Díaz y Chaves, de este domicilio, sobre inclusión en el Censo electoral para Diputados á Cortes y provinciales, de la sección séptima del distrito de Hinojosa, de D. Manuel Esquinas Barba, vecino de la villa de Blázquez.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos que

determina el art. 28 de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Dado en Fuente Obejuna á 1.º de Diciembre de 1887.—José Mosquera Montes.—Por ausencia de mi compañero Sr. Angel, Manuel Pérez.

Rute.

Núm. 2.287.

D. Juan Navajas Rodríguez, Juez municipal é interino de instrucción, por estar usando de licencia el propietario de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días al conocido por Pepe el Portugués, cuyo nombre y apellidos se ignoran, y sus señas personales se expresarán, así como de la caballería robada, con objeto de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo sigo por robo de una caballería mular, de la propiedad de Antonio Torralbo Gómez, vecino de Cuevas de San Marcos, verificado al oscurecer del día 30 de Octubre último en el sitio denominado Barranco de Aguada, en el partido de la Isla, de este término; pues de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á su captura y detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado, así como la busca de expresada caballería, y caso de ser esta habida, la ponga también á disposición de este dicho Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Rute á 28 de Noviembre de 1887.—Juan Navajas Rodríguez.—El Actuario, Francisco del Puerto.

Señas de Pepe el Portugués.—Estatuta regula, de carnes proporcionadas, con la boca sumida, y moreno claro, vestía pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, sombrero hongo, y armado de un remisto.

Señas de la caballería.—Una mula, pelo negro, mediana, de dos años y medio, tiene en las manos y en el sitio de la traba unos pelos blancos y otros por bajo del pescuezo y en el sitio del gajorro.

Banco de España.

SUCURSAL DE CORDOBA

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES

Núm. 2.263.

Resultando vacante la Agencia del partido de Fuente Obejuna, en esta provincia, la Delegación general del Banco de España, para la recaudación de contribuciones, con fecha 16 del corriente, se ha servido acordar se anuncie de nuevo dicha vacante por el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dividida aquélla en dos agrupaciones: la primera compuesta de los pueblos de Fuente Obejuna, Blázquez, Granjuela y Valsequillo, y la segunda de los de Espiel Bélmez, Obe-

jo, Villaharta y Villanueva del Rey, bajo las siguientes bases.

1.ª Los aspirantes presentarán á esta Dirección, dentro del expresado plazo de 10 días, la oportuna solicitud consignando en ella precisamente por letra, con claridad y sin enmienda ni raspadura, el tanto por 100 sobre los ingresos y formalizaciones por que se comprometen á desempeñar las referidas agrupaciones.

2.ª Los electos para servir las quedan obligados á prestar en el plazo que se les designe la correspondiente fianza en garantía de su gestión recaudatoria; la cual podrá constituirse en metálico, acciones del Banco de España, títulos de la Deuda del Estado y del Tesoro y en bienes raíces, en cuyo caso deberá ser hipotecaria.

3.ª El importe de la fianza será de 33.472,94 pesetas, para la primera agrupación; 39.570,13 para la segunda, á que ascienden en el actual año económico sus cupos trimestrales; si se constituyen en fincas y por las dos terceras partes ó sean pesetas 22.315,30 y 26.380,10, respectivamente, si se formalizan en metálico ó en las demás clases de valores, los cuales se admitirán al tipo de la última cotización oficial publicada, excepto los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable que lo serán por su valor nominal.

4.ª Como retribución del servicio percibirán además de los recargos de apremio que por Instrucción les correspondan, el tanto por 100 que se estipule sobre cuantas cantidades recauden é ingresen ó se formalicen por fallidos; siendo de su cuenta el pago de los cobradores que habrán de nombrar y todos los demás gastos que ocasionen la cobranza hasta el ingreso en Caja de los fondos recaudados, y

5.ª Los Recaudadores nombrados responderán en absoluto y directamente al Banco de España del resultado de su gestión recaudatoria y de las de los subalternos que designen para el cargo de cobradores, con arreglo á los artículos 159 y 161 de las Instrucciones generales de recaudación publicadas en el año de 1877, cumpliendo además cuantas obligaciones establecen las mismas.

Lo que para conocimiento del público y en observancia de la citada orden, se anuncia en este período oficial; advirtiéndose, que los datos y explicaciones que deseen obtener le serán facilitados en el acto por la Sección de Contribuciones de esta Sucursal.

Córdoba 24 de Noviembre de 1887.—El Director, Miguel Ciudad.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)